

PROCESO: **MONITORIO**
RAD. **680014003013-2019-00194-00**

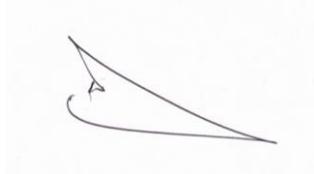
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte actora, solicita continuidad con las actuaciones procesales pertinentes, no obstante, se advierte que han transcurrido más de dos años sin que la parte demandante cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, dar cumplimiento al numeral cuarto del proveído de fecha 24 de abril de 2019.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., este Despacho **DISPONE REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE a través del presente proveído** para que cumpla con lo allí consagrado, y así continuar con el trámite correspondiente, so pena de decretarse el desistimiento tácito de acuerdo con la citada norma.

De otra parte, Teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho acepta la **RENUNCIA** presentada por la Dra. LIZETH YESENIA CASTRO MELÉNDEZ al poder conferido por la parte demandante, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo consagrado en el inciso 3 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

Juez

SM